

**Archivo Municipal
de
VALENCIA DEL VENTOSO**

Código de referencia : ES.06141.AMVV/1.1.01//21.7

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1886 / 1887

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 30 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valencia del Ventoso



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

Valencia del Norte

Tomo de 1886-87

Libro de acuerdos tomados
por la corporacion municipal
en el periodo de



10111101

[Faint, illegible handwriting]

MONLOR



El infrascripto Secretario del Ayuntamiento
Constitucional de esta villa

Certifico: Que en el día de la fecha
no ha podido celebrarse la sesión correspon-
diente a este día por haberse ocupado el
Ayuntamiento en recibir incidentes de
quintas. Y para que conite entampo la
preente que con el Sr. Teniente de Al-
calde, primer por enfermedad del Sr. Alcalde
y firmo en Valencia del vectorio á cuatro
de Julio de mil ochocientos ochenta y
seis.

V.º D.º
Mariano Campo Amalio Salas

Acuerdo de la villa de Valencia del vectorio á cu-
atro de Julio de mil ochocientos ochenta y
seis; reunidos los Sres. que constituyen el
Ayuntamiento en sus Salas Constitucionales
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Man-
rico Campo del Campo, por ser el secreta-
rio y de su orden, se dió lectura al acta
anterior, la que fué aprobada por unanimi-
dad, para andarse á la celebracion de sesión

ordinaria) en la que por dicho Sr. Intendente
se hizo presente, que hera llegada la epo-
ca de proceder a la formacion de la sesion
para el sorteo de los indichos que han de
componer la junta municipal, en el corriente
año economico, y dada lectura por el infras-
cripto Secretario, por mandato de dicho Sr.
de los articulos de la ley que a dicha junta
se refiere, se acordó: Que en cumplimiento
de lo que dispone los articulos dichos, se
formen las sesiones de las cuales se han
de sacar por suerte un numero de asociados
iguales al de concejales para constituir entre
unos y otros la asamblea municipal en
el presente año: Que se publique el resul-
tado de dichas sesiones y que ultimada la
formacion de ella se proceda al indicado
sorteo, por manera que constituida la junta
antes de terminar el mes de agosto proximo
pueda empezar a ejercer las atribuciones que
se le conceden por la ley, autorizando al
Sr. Alcalde y numero de concejales que
estuvieren convenientemente para la formacion
de sesiones, su publicacion, atencion
de papiletas para el sorteo y cuantos trabajos
materiales ocasionen dichas operaciones. No
habiendo otro asunto de que tratar, se dio
por terminado el acto, que firmaron dichos Sres.

Mauricio Campo

Manuel Lopez

Teodoro

Teodoro Navarro

Luis Solano

Feodora Hernandez

Gallego

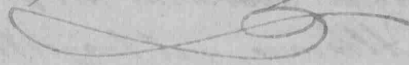
Amelia Salazar

El Infrascripto Secretario del ayuntamiento
Constitucional de esta villa =

Certifica: Que en el día de la fecha
no ha podido celebrarse la sesión correspondien-
te a este día por no haberse reunido numero
suficiente de concejales para tomar acuerdos. y
para que conste estampo la presente que visa el
Sr. Alcalde en Valencia del Ventoso a diez y ocho
de Julio de mil ochocientos ochenta y seis =

V. B.

Mauricio Campa



Juicio Valenciano

Acuerdo: En la villa de Valencia del Ventoso a veinte
y cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y seis
reunidos los Sres. que constituyen el ayuntamiento
en sus salas Consistoriales bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. Mauricio Campa del Campo,
por mi el Secretario y de su orden se dio lec-
tura al acta anterior, la que fue aprobada por
unanimidad, pasándose a la celebracion de sesion
ordinaria en la que por el infrascripto Secretario
y de orden del Sr. Presidente se dio cuenta de un
escrito que dirigen a la Corporacion municipal
los vecinos de esta villa Don Martin Jara, Luis Do-
minguez, Veneciano Dominguez, Belas Bellido, Ma-
nuel Ballesteros, Sordalio Figuerin, Francisco Casas,
Francisco Juan de Dios, y Jose Munoz, en solicitud
de que se les conceda o autorice para que puedan
utilizar en beneficio de las obras que tienen que
practicar en sus hornos de coque ladrillos, bal-

dozas y tejas, las aguas sobrantes, de la fuente situa-
da en la plaza pública, después de surtir el pilar
que se halla en la calle del Altorano, por la cantidad
que la Corporación estime prudente por cada horna-
da, o por un tanto alzado por la temporada de ve-
rano, puesto que dicho remanente, viene desperdi-
ciándose unas veces, y otras lo utilizan los dueños
de los muros de los Hornos y fuente de abajo, sin
retribucion alguna. El ayuntamiento hecho cargo
de lo expuesto y después de una ligera discusión acuer-
dan: nombrar una comision compuesta de los Sres.
Concejales D. Ciriano Perez de Gurman y D. Juan de
Mata Muñoz para que reconozcan e inspeccionen el
caudal de las aguas sobrantes del pilar que se halla
en la calle del Altorano, y el trayecto que tienen que
recorrer para llevarla al sitio de los Hornos, infor-
mando después a la Corporacion, para poder acordar
en definitiva con acierto sobre el particular; y en
el entretanto se autoriza al Sr. Presidente, para que
si alguna de los solicitantes o cualquiera otro vecino
las exigiere pueda cederlas por la cantidad que con-
sidere prudente, hasta tanto se resuelva lo que cor-
responda.

Tambien acordaron dichos Sres. nombrar de
comisionado ejecutor para la cobranza de toda clase
de creditos que existan en contra de estos vecinos en
faveur del ayuntamiento a D. Ventura Dominguez Ga-
llardo. Y en habiendo otro asunto de que tratar
se dió por terminado el acto que firman dichos
Sres. de que certifico =

Mariano Lopez

Manuel Lopez

Teodoro Barrojo

Manuel Lopez

Juan Manuel

Teodoro Solcato

Diego Barrojo

Gallego

Manuel Lopez



N. 0.133.872

Avenida. En la villa de Valencia del Ventoso a veinte y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y seis, reunidas las Jov. del ayuntamiento que suscriben en su sala de sesiones, bajo la presidencia del Jov. Alcalde D. Mauricio Campo del Campo con el objeto de celebrar sesion extraordinaria para que han sido citados previamente y habiendado principio con lectura del acta anterior que fue aprobada por unanimidad, el Jov. Presidente manifestó: que como ya consta a la Corporacion por las papeletas de convocatoria el objeto de la sesion es hacer presente que por varios vecinos se le ha manifestado el mal estado en que se encuentran en su mayor parte los caminos de entrada en la poblacion y en particular un trozo como de cincuenta metros que se halla frente a la puerta del Castillo y boca calle de la de San Blas perteneciente al que de esta villa se dirige a la ciudad de Jirgenal de la Sierra y Badonad, cuya reparacion es de absoluta necesidad por encontrarse poro menos que intrasitable y que no siendo des conocida la triste situacion en que se encuentran los fondos municipales por carecer de recursos para cubrir sus mas precisas atenciones no tiene inconveniente en facilitar la cantidad que sea necesaria para atender a dicha obra con el producto de la suscripcion voluntaria que tienen insinuada, comprometiendola.

273.881
D. Luis Lima, D. Felis Hernandez, y D. Jose
Barroso Santana a' responder al ayuntamiento
de la cantidad que faltare si contra lo que se
espera la expresada suercion no rindieren can-
tidad suficiente. El ayuntamiento desguo de
una ligera discusion por unanimidad acuerda:
Que siendo de todos conocida la necesidad de la
obra indicada en el camino de Progenal de la Her-
na y Rodonal a' esta villa al sitio denominada
del Cantillo y hasta de urgencia su realizacion
por lo peligroso que es el paso en Caballerias por
repetido sitio, y siendo el principal trabajo de
dicha obra la destruccion de una peña que tiene
que beneficiarse a' fuerza de fuego o' sea a' barrenos
se autoriza al Tor. Presidente para que nombre
peritos alarifes unicos competentes de que se que-
de hacen uso en esta villa con el fin de que re-
conozcan aquel sitio y declaren previo juram-
mento que si de libarse a' efecto referida obra
con la destruccion de la peña podran resintir
se los edificios colindantes al camino y en caso
de ser favorable el informe pericial se anuncie
por edictos la obra proyectada para que en el
termino de tres dias puedan reclamar contra
la misma los que se crean con derecho. Se nom-
bra comision para la ejecucion de esta obra a'
los Concejales D. Todoros Hernandez, D. Juan de
Mata Munoz, y D. Leandro Barroso, los cuales
contrataran con los barreneros que se encuentran
en la poblacion en la forma que crean conve-
niente, bien por un tanto alzado, bien por me-
tros cúbicos, dando cuenta inmediatamente
al Tor. Alcalde del resultado de sus gestiones
para si el costo de la obra no excede de quinien-
tas perlas, y teniendo en cuenta que se va a'

costear con fondos de particulares, y sin afectar en nada a los municipales, proceder inmediatamente a su ejecución, y en otro caso para instruir el oportuno expediente solicitando la autorización del Sr. Gobernador. Y por último que se prevenga al barrenero u barreneros que se encarguen de la obra por conducto de los tres individuos de la Comisión, que antes de incendiar las mechas tomen todas las medidas de precaución necesarias y que en estos casos se acostumbra a fin de evitar cualquiera desgracia. Así lo acuerdan y firman sus modd. de que ya el secretario certificó.

Mauricio Campa

Leandro Barrera

Ciriano Perez de Guzman

Gallego

Federico Hernandez

Telesforo Barroso

Senal de del concejal

Juan de Ullata

Aurelio Salame

El Subscripcto Secretario del Ayuntamiento con este fin

Certifico que en el día de la fecha no ha podido celebrarse la reunión correspondiente a este día por no haberse reunido número suficiente del concejal para tomar acuerdo. Y para que conste otorgo la presente que viva el Sr. Alcalde con Valencia del Entero a primeros de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

Aurelio Salame

Acuerdo de la villa de Valencia del Entero a ocho

de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis, reuni-
 dos en el salone de sesiones del municipio y bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde D. Maximino Campo del Cam-
 po los Srs. que constituyen el Ayuntamiento de la
 villa; por mi el Secretario y de su orden se dio lec-
 turá del acta anterior la que fue aprobada por unani-
 midad; abierta la sesion por el Sr. Presidente se mani-
 festó que la plaza de verbenante de la Hermita de
 este Ayuntamiento ha venido pasando un problema
 por no haberse considerado de gran necesidad; por lo
 que como la comunidad que desde primero de Mayo
 ultimo se viene utilizando los privilegios del joben-
 te de Papata Hermita, usaron a muchos trabajos
 que sobre sobre la Hermita para el Ayuntamiento
 lo hecho cargo de la asunto, y condecora de la ne-
 cesidad que tiene la oficina municipal de un ver-
 benante, atendiendo a las circunstancias que concurren
 en el jornal que en la actualidad tiene eguando
 dicho cargo, desde luego se nombra verbenante de
 esta Hermita, con el haber arriaguado en el prin-
 cipio municipal, arribando de along el tiempo
 que viene eguando o sea desde el dia primero
 del presente año eguando. Suo habiendo oho asun-
 to de que tratar se dio por terminado el voto que
 firmen dichos Srs. de que certifico.

Mauricio Campo	Manuel Lopez
Ladislao Navarre	Luis Barron
Telesforo Barron	Jalisco
Ciriano Perez de Guzman	Fedoro Fernandez
	Amelio Navarre

El Escribano Publico del Ayuntamiento Constituido de
 esta villa

Certifico que en los dias quince del actual y
 en el de la feria, no ha podido celebrarse la venta
 correspondiente a los quince, por no haberse reunido
 numero suficiente de concyales para tomar acuerdo
 y para que quite a tiempo la presente que vive
 el Sr. Alcalde en Valencia del Venturo a veinte y
 dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

Mauricio Campo	Amelio Navarre
----------------	----------------



N. 0.135.790

Atendido que las villas de Valencia del Puerto de
Arente y unavez de Agosto de mil ochocientos
veintiocho y seis, reunidos en su sala de sesiones, por el Sr. Jefe del Ayuntamiento
fi que al final suscriben bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Narciso Camps
del campo, con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, y
habiendo dado lectura a las anteriores que fue aprobada por unanimidad, fue
seguida por el Sr. Jefe del Ayuntamiento y
manifestó: Que por el Depósito de
propios D. Melchior Sautana, teniente, se le
ha participado, no contribuir a sus intereses
de continuar en dicho cargo, mas que hasta
el último día del corriente mes, y
con el fin de que el Ayuntamiento
no carezca ni un solo día de un funcionario
tan indispensable como es el de que
se trata, lo ponia en conocimiento de
la Corporación a fin de que acordase
lo que era mas conveniente. El Ayuntamiento
tomando en consideración lo
expuesto por su Presidente después de una
larga discusión acordó: se admita
la dimisión que del cargo de Depósito
hace D. Melchior Sautana teniente, nombrando
en su lugar a D. José Pérez Ruiz,
siempre que presente persona que le

007883
garantizar a satisfacción de la Corporación,
no teniendo derecho a percibir mas sueldo que
el que aparezca en el presupuesto muni-
cipal, y con obligacion de cobrar unenta
catorce reales correspondientes al Ayuntamiento,
como a la Hacienda por los impuestos
de vitallcibos y que se establezca Pramu-
te el Sr. D. José María y autorado del nombra-
miento que se le ha conferido, lo acepta
en todas sus partes, ofreciendo de garantía
a la Corporación, los bienes del concejo
D. Linaco Perez de Guzman, el que presente
en este acto se obliga y compromete, a res-
ponder al Ayuntamiento por el Sr. D. José María
en todo cuanto afecte al cargo de deposita-
rio que se le confiere. No habiendo otro
asunto de que tratar se dio por terminado
este acto que firmaron dichos Sr. de que
certifico

Mauricio Campo

Leodoro Solato

Linaco Perez
de Guzman

Feodoro Hernandez

Pablo Carbajal

Señal de J. del concejo
Juan de Mata Muñoz

Telesforo Navarro

José Severo Prud

Amelio Salazar

El Regrante Secretario del Ayuntamiento Constitucio-
nal de esta villa

certifico que en el día de la fecha no ha
podido celebrarse la reunion correspondiente al día
de la fecha, por no haberse reunido ninguno

suficiente para tomar recuento y para que
con este utiempo la presente que usa el Sr.
Alcalde en la villa del ventoso a cinco de Se-
tiembre de mil ochocientos ochenta y seis

170 P.^o

Mauricio Campo

Amilip Salame

Acuerdo en la villa del ventoso a diez de
septiembre de mil ochocientos ochenta y seis,
reunidos los Sres. que constituyen el Ayuntamiento
reunido en sus Salas consistoriales, bajo las
prevenciones del Sr. Alcalde D. Mauricio Campo
del campo por su secretario y de su orden
se dio lectura del acta anterior la que fue
aprobada por unanimidad, para acudir a la
celebracion de sesion ordinaria, en la que por
dicho Sr. Presidente se hizo presente, que aban-
donado en el cumplimiento del cargo de el
quacile que bines ejerciendo Esteban Braxado
Sallado, le a amonestado varias veces, conmi-
nandolo con multas, las que ha sido lugar
se lleve a efecto, sin que por esto haya baido
a que barias de conducta, y como de conti-
nuar en su mala conducta y como de conti-
nuacion de justicia, lo haiva presente a la Cor-
poracion para que determinen lo que era
mas conveniente. El Ayuntamiento, tomam-
do en consideracion lo expuesto por el Sr.
Presidente, despues de una ligera discusion
por unanimidad acuerdan, destituir del cargo
de segundo alquacil, al Esteban Braxado
Sallado, nombrando en su lugar, y con el
haber coniguado en el punto muni-
cipal a baxanda Toruay y Abad viudo de
Suilla, y en bide acidentalmente en esta,
cuya destitucion y nombramiento se le
hara saber a los interesados. No ha-
biendo otra asunto de que tratar, se dio

por terminado el acto que firmamos dichos
señ. de que certifico

~~Mauricio Campo~~

Mauricio Sepulveda

Ladislao Lavandero

~~Manuel Sepulveda~~

Luis Barrios
Gallego

Telesforo Barroca

Federico Jaramila

Cirilo Perez
de Guzman

Aurelio Salazar

Acuerdo En la villa de Valencia del Ventoso a diez y
nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y
seis, reunidos en el salon de sesiones del municipio
y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mauricio
Campo del Campo los Sres. que constituyen el ayun-
tamiento de la misma por mi el Secretario y de
su orden se dio lectura al acta anterior la que fue
aprobada por unanimidad, abierta la sesion se dio
cuenta del presupuesto de gastos e ingresos corres-
pondientes al periodo economico de mil ochocien-
tos ochenta y seis al ochenta y siete, procediendose
a su discusion y votacion por capitulos en la forma
siguiente = Capitulo primero = Gastos del ayun-
tamiento = Se discutio detenidamente articulo por
articulo este capitulo en todas las partidas conig-
nadas y detalladas en cada relacion quedando apro-
bado en la cantidad de seis mil seiscientos seten-
ta y ocho pesetas veinte y cinco centimos = Capita-
lo segundo = Policia de seguridad = Examinados
y discutidos sus articulos acordaron se aproben
en mil setecientos diez y ocho pesetas setenta y cin-
co centimos = Capitulo tercero = Policia urba-
na y rural = Quedo aprobado en la cantidad



De ochocientas setenta y cinco pesetas = Capítulo
 cuarto = Instrucción Pública Primaria = Se aproba
 ron las partidas que contienen de cuatro mil cuatro
 cientos veinte y una pesetas veinte y cinco centimos =
 Capítulo quinto = Beneficencia municipal = Se aprobó
 del mismo modo en setecientos cincuenta pesetas =
 Capítulo sexto = Obras públicas = Se aprobó en sete
 cientos cincuenta pesetas = Capítulo sétimo = Correc
 ción pública = Fue aprobado en setecientos cincuenta
 pesetas = Capítulo noveno = Cargas de justicia y de
 crédito legal = Discutido y aprobado en cinco mil vein
 te y tres pesetas treinta centimos = Capítulo diez = Obras
 de nueva construcción = Fue también aprobado en sete
 cientos setenta y dos pesetas veinte y seis centimos = Ca
 pítulo once = Imprevistos = Se aprobó en dos mil pe
 setas = Total de los gastos obligatorios voluntarios
 e imprevistos = Veinte y tres mil setecientos treinta y
 nueve pesetas veinte y un centimos = Resultas por
 adición = Capítulo doce = Liquidación de presupuestos
 anteriores = Tres mil ochocientas catorce pesetas = To
 tal de los gastos del presupuesto ordinario extraordi
 nario y adicional refundidos = Veinte y siete mil qui
 nientas cincuenta y tres pesetas veinte y un centimos =
 Presupuesto de Ingresos = Ingresos ordinarios = Capítu
 lo primero = Propios y comunes = Aprobado en cuatro
 mil setecientas pesetas noventa y tres centimos = Capí
 tulo segundo = Montes = Aprobado en dos mil setecien
 tas cincuenta y siete pesetas cincuenta y ocho centi
 mos = Capítulo tercero = Impuestos especiales esta
 blicidos = Puda aprobado en seiscientos veinte y cinco

puestas = Capitulo sétimo = Ingresos extraordinarios
 y eventuales = Se aprueba en mil quinientas puestas =
 total de los ingresos ordinarios extraordinarios y even-
 tuales = Nueve mil quinientas ochenta y tres pesetas cin-
 cuenta y un centimos = Y siendo los gastos consigna-
 dos veinte y siete mil quinientas cincuenta y tres pe-
 setas veinte y un centimos, resulta un déficit de diez
 y siete mil novecientos sesenta y nueve pesetas seten-
 ta centimos para cubrir con recursos legales consig-
 nados y aprobados en la forma siguiente = Cinco mil
 setecientas setenta y cinco pesetas diez centimos, por
 el diez y seis por ciento del recargo sobre la riqueza
 territorial = trescientas cincuenta y dos pesetas seten-
 ta y seis centimos por Industrial = Once mil ciento
 diez y ocho pesetas ochenta y cuatro centimos, por el
 setenta y cinco por ciento sobre el impuesto de Con-
 sumos = Setecientas veinte y tres pesetas por el cinco
 ta por ciento de cédulas personales.

Con lo cual se dio por terminado el acto que
 firman sus medos de que yo el Secretario certifico =

Maximino Campo Manuel Lopez
 Adolfo Navarro Juan
 Telesforo Navarro Leandro Barrera
 Cipriano Perez Gallego
 de Guzmán Pedro Ferrer
 Aurelio Navarro

El infrascripto Secretario del ayuntamiento cons-
 titucional de esta villa =

Certifica: que en el día de la fecha
 no ha podido celebrarse la sesión ordinaria
 por no haberse reunido número suficiente de

concejales para tomar acuerdo. Y para qui con este
estampo la presente que firmo y visa el Sr. Alcalde
en Valencia del Ventoso a veinte y seis de Setiembre de
mil ochocientos ochenta y seis =

yo Sr.
Mauricio Campo

Francisco Valera

Acuerdo En la villa de Valencia del Ventoso a tres de Oc-
tubre de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos
los Srs. del ayuntamiento en el salon de sesiones de las
Casas Capitulares bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Mauricio Campo, por mi el Secretario y de su orden
se dio lectura al acta anterior la que fue aprobada
por unanimidad, procediendose a celebrar sesión ordi-
naria, y el Secretario de orden del Sr. Presidente Li-
cuenta de una instancia dirigida a esta Corporacion
por el vecino y ganadero de esta vecindad D. Antonio Sa-
varro Santana en la que manifiesta, que en el sitio
de Vinagre de este termino municipal y en una serie
que disfruta el vecino de esta villa el Presbitero D.
Bernabe Santana, y donde las encinas inclavadas
en la tierra pertenecen al dicente, existe una fuente
que es un abrevadero publico con el nombre de Prado
Herrados, a donde los ganados de todos los vecinos han
ido a abrevar siempre que lo han considerado con-
veniente. Mas en este verano el dueño o poseedor
de la Capellania impide la entrada del ganado del que
sucrive, y como para ello no tenga rason alguna,
antes al contrario causa grave perjuicio a todos los
dueños de ganaderias, suplica se sirva mandar al
citado D. Bernabe que deje libre y expedito la entra-
da a la fuente que hoy disfruta en en referida
tierra de Prado Herrador con el desarrollo conve-
niente a fin de que puedan abrevar los ganados

de estos vecinos por ser de recta justicia y de caracter público citado abrebadero.

El ayuntamiento después de deliberar detenidamente sobre el asunto, acuerda: Que se incohe el oportuno expediente, con certificación de este acuerdo, al que se unirá la solicitud objeto del mismo, con el fin de esclarecer los hechos expuestos por D. Antonio de Varro Santana para lo cual se dará traslado del mismo al Presbítero D. Bernabe Santana para que en el término que por el Sr. Presidente se le señale exponga lo que á su derecho convenga sobre el particular: Que por el infrascripto Secretario se expida certificación de los documentos y antecedentes que existan en el archivo municipal referente al abrebadero de Prado Herrador, y todo verificado se de cuenta á la Corporación para en su vista acordar lo que corresponda autorizando al Sr. Presidente para la instrucción del referido expediente.

También se dió cuenta de otra instancia dirigida por Francisco Ruiz Guillén de esta vecindad solicitando del ayuntamiento autorización para utilizar la rinconada que existe entre las Casas de D. Esperanza Barrero Santana y la del solicitante en la Calle Mayor de esta población, con el fin de alinearla con la de aquella tra. La Corporación tomándolo en consideración y después de una ligera discusión acuerda, que dicha instancia pase á la Comisión de Honorato y obras públicas para que emitan dictamen y después resolver el asunto con mejor acierto.

Los Sres. Concejales D. Juan de Mata Muñoz y D. Ciríaco Peres de Guzman nombrados en Comisión por acuerdo de este ayuntamiento fecha veinte y cinco de Julio último para el reconocimiento e inspección del candal de las aguas sobrantes del pilar situado en la calle Altorano propiedad de este municipio, el cual tienen pedido los fabricantes de ladrillos Baldosas y tejas José Muñoz



Francisco Muñoz, Manuel Ballistero, José Martín Jara, Eusebio Tixeront, Luis Domínguez, Blas Bellido, Venustiano Domínguez, y Francisco Casas, manifestaron que en cumplimiento de su deber han practicado un detenido examen del sobrante de aquellas aguas, y trayecto que las mismas recorre, y han observado que la mejor aplicación a que pueden destinarse es a la petición de las recurrentes por el tiempo y cantidad que el ayuntamiento juzga conveniente, proponiendo a la vez la construcción de un depósito de aguas inmediato a la regadera que hoy existe a la entrada de la Albuera la que ha de conducir aquellas aguas al de los fabricantes, por creerlo de utilidad general. El ayuntamiento en vista de lo manifestado por la Comisión nombrada, después de una ligera discusión acuerdan: Ceder por ahora y mientras otra cosa no se disponga por la Corporación, el sobrante de las aguas del pilar del Altorazo en favor de los Horneros de que se dejó hecho mérito, los cuales satisfarán al fondo municipal siete pesetas cincuenta centimos, por cada Hornada que beneficien y a la vez obligados a satisfacer por iguales partes la cantidad a que asciende el depósito de aguas propuesto por la Comisión, tan luego como el ayuntamiento lo decretare, el que se ejecutara bajo la dirección de una comisión de su seno, cuya resolución, se hará saber a los peticionarios formándose para ella el oportuno expediente que será encabezado con certificación de los acuerdos veinte y cinco de Julio último y el presente.

También acuerdan, que...

1787
paga saber a los dueños de los Muros del
sitio de los Hornos que se abstengan de
darle salida a las aguas correspondientes
a los mismos, si en sobrantes, al camino
de dicho sitio que se dirige al de las Ulla-
gas en virtud de los graves perjuicios que
por tal abuso se vienen experimentando.

Lo acordaron y firman dichos
tres. Los que certifico

Mauricio Campo Manuel Lopez

José Antonio Navarro

Manuel Lopez

Telesforo Parrero

Luis Barba

Ciriaco Perez
de Guzman

Jalisco
Rodrigo Hernandez

Señal de J. del tercio J. J.

Juan de Matos Alvarez Amelias Valera

Acuerdo. En la villa de Valencia del Ventoso a diez de
Octubre de mil ochocientos ochenta y seis, reu-
nidos los tres del ayuntamiento en el salon de sesio-
nes de las Casas Capitulares, bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. Mauricio Campo del Campo, por este
el Sr. J. y de su orden se dió lectura al acta anterior
la que fue aprobada por unanimidad, procediéndose
a celebrar sesion ordinaria en la que el Sr. Presiden-
te llamo la atencion sobre las malas condiciones en
que se encuentra el empedrado del trayecto que re-
corre el cañon ó bosque que principia en el sitio
de la fuente Nueva y termina en el del Castillo, en
yo descombaque no está tampoco en las mejores
condiciones de salubridad. El Ayuntamiento como
cedor del mal estado en que se encuentra, tanto

el empedrado de las calzadas de la Fuente Nueva y calle del Alamo hasta el sitio del Castillo, como el sembrado del bosque que lo hace al principio la calle del Castillo, y camino que de esta villa se dirige a la de Bodonal y Ciudad de Jerez de la Sierra por el que se recorre parte de la Calle de San Blas, cuyos dos sitios se hacen intranmitables por la pestilencia que dicho bosque produce por unanimidad acuerdan: Nombrar una Comisión compuesta de los tres Concejales Juan de Mata Múñiz Cacho y Teodora Fernandez Santana para que se encargue de la reparación del empedrado de la Calle y sitio de que se dejó hecho merito, como tambien de que se prolongue el bosque por el sitio del Castillo hasta donde lo consideren conveniente a fin de evitar el mal olor que en la pasada y presente estacion se viene observando, presentando en su día a la Corporación la cuenta de gastos para prestarle su aprobación si la mereciere.

Tambien acuerdan dichos tres de conformidad con el Sr. Presidente la destitucion de los tres guardas municipales Regino Jara, Jon Maria Guerra Dominguez y Rafael Cacho por no merecerles la suficiente confianza para el desempeño de dicho cargo, que se suprima una de las tres plazas, y que se anuncien la vacante de las dos por el término de treinta días para que los que las apetecan presenten sus solicitudes documentadas en dicho término en la Secretaría de este Ayuntamiento prefiriéndose para este cargo a los licenciados del Egerito sin nota desfavorable en la época de servicio, nombrando en el entretanto con el caracter de provisional, y con el solo objeto de la guardería de la Dehesa del Aljón al vecino de esta villa Juanitino Garcia Villalovo, al que se le satisfará el haber diario de una peseta cincuenta centimos con cargo al artículo segunda del Capitulo segundo del presupuesto municipal. Hecho comparecer el agraciado y enterado del cargo que se

de confiere y retribucion señalada por el mismo, la aceptó y juró ante el Sr. Presidente su fiel desempeño. Asi lo acuerdan y firman sus mds. de que yo el Secretario certifico =

Mauricio Campo

Cristian Perez
de Guzman

Federico Hernandez

Señal de J. del Concejal
Juan de Matta Muñoz

Diego Barro
Gallego

El Subscrito Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa

Certifico: que en el día de la fecha no ha podido celebrarse la reunion ordinaria correspondiente al mismo, por no haberse reunido número suficiente de concejales para tomar acuerdos. Y para que conste esto se la presente que firmo y visa el Sr. Alcalde de esta Valencia del centeno á diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis =

V. D.
Mauricio Campo Aurelio Bahana

El Subscrito Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa

Certifico: que en el día de la fecha no ha podido celebrarse la reunion ordinaria correspondiente al mismo por no haberse reunido número suficiente de concejales para tomar acuerdos. Y para que conste esto se la presente que firmo y visa el Sr. Alcalde de esta Valencia del centeno á veinte y una



Tro de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis

1886

Mauricio Campo

Fidelis Sabana

Acuerdo En la villa de Valencia del Reino a treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis, reuni-
do los Sres. del Ayuntamiento Constitucional de la misma en su sala de sesiones del Municipio bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mauricio Campo del Campo con el fin de celebrar sesion ordinaria por mi el Secretario y de su orden se dio lectura del acta anterior la que fue apro-
bada por unanimidad, y abierta la sesion por el Sr. Presidente se manifestó: Que teniendo necesidad el infrascripto Secretario de pasar a la Capital en virtud de orden del Sr. Contador Provincial sobre asuntos de la nueva contabilidad municipal lo hacia presente a la Corporacion para que acuerden la cantidad que se le ha de fa-
cilitar por via de indemnizacion de gastos de via-
ge. El Ayuntamiento hecho cargo de lo expuesto y despues de una ligera discusion acuerda: se le facilite la cantidad de setenta y cinco penta-
con cargo al capitulo once del presupuesto mu-
nicipal. Y no habiendo otro asunto de que
tratar se dio por terminado el acto que fir-
man dichos Sres. de que certifico

Mauricio Campo
Gustavo Peron
Gallego

Municipal
Fidelis Sabana
Fidelis Sabana

2858107
El infrascripto Secretario del Ayuntamiento
Constitucional de esta villa—

Certificar que en el día de la fecha
no ha podido celebrarse la sesión ordina-
ria correspondiente al mismo por no haber
se reunido número suficiente de Concejales
para tomar acuerdo. Y para que conste en
tampo la presente que firmo y visó el Sr.
Alcalde en Valencia del Venturo a siete de No-
viembre de mil ochocientos ochenta y seis—

1886

Narciso Campy Aurelio Nalanco

Acuerdos En la villa de Valencia del Venturo a
catorce de Noviembre de mil ochocientos
ochenta y seis reunidos los Sres. del ayunta-
miento Constitucional de la misma en su
sala de sesiones del Municipio bajo la Presi-
dencia del Sr. Alcalde D. Narciso Campy
con el fin de celebrar sesión ordinaria, por
mi el Secretario y de su orden se dió lectu-
ra del acta anterior la que fue aprobada
por unanimidad, y abierta la sesión por el
Sr. Presidente se manifestó que por acuer-
do del Ayuntamiento fecha diez de Octubre úl-
timo fueron destituidos los tres guardas mu-
nicipales que existían, suprimida una de las
tres plazas y que se anunciase la vacante de
las dos por el término de treinta días, es-
te ha transcurrido y se estaba en el caso de
ber los que han solicitado dicho cargo pa-
ra entre los mismos nombrar al que se
considere mas ayto. En seguida por el

infrascripto secretario se dio cuenta de las
 instancias presentadas por Justo Fernandez
 Barragan, Manuel Cayaga Fernandez, Julian
 Aguilar Fernandez, y Cecilio Sumier Dominguez,
 por virtud de los que solicitan ser agraciados
 por el municipio con el cargo de que se deja
 hecho mención. El ayuntamiento despues de exa-
 minar con la necesaria detencion los documen-
 tos presentados por los recurrentes los cuales
 todos les merecen confianza por su buena con-
 ducta, teniendo en consideracion las condicio-
 nes de caracter y representacion de Cecilio su-
 mierz Dominguez y Justo Fernandez Barragan
 desde luego los consideran mas aptos para
 el cargo de Guardas Municipales, por cuya
 razon acorda concederle los nombramientos
 de Guardas municipales, del que seran por-
 sionados luego que presten el oportuno ju-
 ramento en la forma de costumbre y pro-
 vinto de su titulo y armas para su defensa
 segun su clase, los cuales percibiran el ha-
 ber señalada a cada uno en el presupuesto
 municipal.

Así lo acuerdan y firman sus mercedes de que
 yo el Sr. certifico = Manuel Lopez
 Mauricio Benavides Amador
 Leandro Barrera Teodoro Solano
 Gallego
 Federico Hernandez Civias Perez
 de Guzman
 Amelio Natanson

El infrascripto secretario del ayuntamiento Constitucional
 de esta villa =
 Certifico: En el día de la fecha no ha po-
 dido celebrarse la sesion ordinaria correspondiente

al mismo por no haberse reunido número suficien-
te de concejales para tomar acuerdo. Y para que
conste estampo la presente que firma y vive el Sr.
Alcalde en Valencia del Ventoso a veinte y uno de
Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis

Mauricio Campo Auxiliar Valencia

Acuerdo En la villa de Valencia del Ventoso a veinte y ocho
de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos los Sres. del Ayuntamiento Constitucional de
la misma en su sala de sesiones, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Mauricio Campo del Campo con
el fin de celebrar sesión ordinaria, por mi el se-
cretario y de su orden se dió lectura al acta an-
terior la que fue aprobada por unanimidad;
y abierta la sesión por el infrascripto Secretario
y de orden del Sr. Presidente se dió lectura de
la circular o Real Orden fecha diez y nueve del
actual inserta en el Boletín oficial n.º doscientos
treinta y siete, por la que se previene que el día
once del proximo mes de Diciembre ha de tener lu-
gar la entrega de los moros albitados para el recim-
plero del presente año en caja en la Capital de
la zona. El Ayuntamiento enterado del contenido
de dicha Real Orden y considerando que dicha en-
trega tiene que verificarse por una persona nom-
brada por la Corporación, desde luego nombran
con el caracter de comisionado a D. Felix Guille-
ruena de esta vecindad persona que reúne las
condiciones necesarias para el desempeño de di-
cho cargo, al que se le provea de la documen-
tación necesaria, y la cantidad de quince pe-
setas para gastos de viaje con cargo al arti-
culo sexto del Capitulo primero del presump-
to municipal

Tambien acordaron que el auxiliar
de esta Secretaria D. Antonio Sagata pase
a la Capital a verificar el pago del segundo
trimestre del impuesto de consumos y recoja
la oportuna carta de pago al que se le satis-



será como indemnización de gastos de viage la cantidad de cincuenta pesetas con carga a la que importe la que se cobra por la conducción y cobranza de la que corresponde a la Hacienda. Y no habiendo otro asunto de que tratar se dió por terminada el acta que firman sus med. de que yo el Secretario certifico =

Mauricio Camps Manuel Lopez

Lindo Barrera
y Gallego

Manuel Lopez
y Sobro Solato

Federico Romáñez

Viriano Perez
de Guzman

Aurelio Sabanae

El infrascripto Secretario del ayuntamiento Constitucional de esta villa =

certifica: Fue en el día de la fecha no ha podido celebrarse la sesión ordinaria correspondiente al mismo por no haberse reunido numero suficiente de concejales para tomar acuerdo. Y para que conste utampto la presente que firma y vicia el Sr. Alcalde en Valencia del Ventoso a cinco de diciembre de mil ochocientos ochenta y seis =

yo Sr. Mauricio Camps Aurelio Sabanae

Acuerdo de la villa de Valencia del Ventoso a cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos los Sres. del Ayuntamiento Constitucional de las unidades en un sala de

0187520

hoyes, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
Municipal campo del campo, con el fin de celebrar
sesion ordinaria, por un el Secretario y de su
orden se dio lectura de la acta anterior, la que fue
aprobada por unanimidad, y abierta la sesion
por el inscripto Secretario se dio lectura del
articulo de la ley municipal

y en tercio de diez y seis de mayo se proceda
desde luego a la modificacion del padron de ha-
bitantes, y terminado el trabajo se avocia a
publico, admitiendo y relaciones dentro de
un termino de quince dias. Sin habiendose
por cuenta de que todas se levantó la sesion
firmando dichos Sr. de que certifico

Mauricio Campes	Manuel Lopez
Rodrigo Hernandez	Amador
Ciriano Perez	Teodoro Solis
de Guzman	Yandro Pava
	Falco

Aurelio Salazar

El inscripto Secretario del Ayuntamiento cons-
titucional de esta villa,

Certifico que en el dia de la fecha
no ha podido celebrarse la sesion ordinaria
correspondiente al mismo por no haberse reuni-
do numero suficiente para tomar acuerdo. Y
para que conste estampo la presente que
firmo y bazo el Sr. Alcalde en Valencia
del Estado a diez y nueve de Diciembre
de dieciocho de mil novecientos ochenta
y seis

Mauricio Campes Aurelio Salazar

teniendo lugar en la villa de Valencia del Estado de

vierte y en la, Diciembre de mil ochocientos
for ochenta y seis; reunidos los Sres. del Ayuntamiento
sucesos de la misma especie para la Decisión y
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Illan
Largo del Caspío, con el objeto de celebra
ción ordinaria, por un el Secretario y de su
orden se dió lectura del acta referido, la que
fue aprobada por unanimidad, y habiéndose la
mismo, por el referido Secretario se dió cuenta
de la presentada por el depositario de propios
de los gastos ocasionados en el impedido de va
rias calles de esta población, habiéndose a dos en
cuenta treinta y tres puestas cincuenta centimos.
La corporación habiéndola examinado con
la necesaria atención, y resultando justificada
con los documentos que le acompañan, se le
de luego le presta su aprobación y que su
importe se satisfaga de lo consignado en el
Capítulo sexto artículo sétimo del presupuesto
de gastos vigentes.

También se dió cuenta de la fundición
presentada por el mismo depositario de propios
de los gastos a que ha ocasionado el blanqueo
de las vigas de las casas comisionales y buvas de
este municipio, las cuales habiéndose a cinco
ta y cinco puestas, la que examinada detenida
mente y resultando comprobada con los justi
ficantes que le acompañan, acuerda prestar
le su aprobación y que se abone de lo consig
nado en el Capítulo primero artículo cuar
to del presupuesto municipal del presente
ejercicio.

De la misma manera se dió cuenta de la
también presentada por el depositario de propios
de los gastos ocasionados en la reparación de fuentes
y cañerías de esta villa, y habiéndose examinado
resultó comprobada con los documentos que le
acompañan, la Corporación le presta su aproba
ción y que los nueve puestas cincuenta centimos

a' que ascienden dichos gastos sean satisfechos del capitulo sexto articulo ter cero del presupuesto municipal vigente

De la misma manera se acordaron los pagos siguientes - A Jose Pereira Sanchez dos pesetas cincuenta centimos por la composicion de una de las Carabinas de los Guardas municipales: A D. Dolores Barroso Santana trescientas pesetas importe del arriendo de la casa Cuartel de la Guardia Civil de esta poblacion: A D. Leopoldo Navarro ocho pesetas por unos encerados y cristales para las ventanas de las salas de las Casas de Ayuntamiento: A Cinto Rojas Gil ocho pesetas setenta y cinco centimos valor de mechero Patron San Blas y asistencia de la misma: y por ultimo que se abone a los empleados municipales el importe de su haber correspondiente al primer semestre del corriente ejercicio, coste tambien los gastos ocasionados en dicho periodo en el material de la secretaria y los que importen los de Beneficencia municipal.

Y no habiéndose otro asunto de que tratar se dio por terminado el acto que firman sus mercedes de que yo el secretario certifico tambien acordase de abono las cuarenta y siete pesetas cincuenta y cinco centimos hechas al Batallon depositos de Badajoz por los socorros facilitados a individuos del regimiento actual declarados inutilis temporalmente que estubieron de observacion, cuyo abono se hara con cargo al capitulo once articulo primero de que tambien certifico -

Manuel Lopez
Municipal Camp

Manuel Lopez
Leobardo Salas

Victorio Hernandez
Vicario Perez
de Guzman

Victorio Barro
Gallin

Aurelio Navarro

Acuerdo

En la



villa de Valencia del Ventoso a dos de Enero de
 mil ochocientos ochenta y siete, reunidos los Jts.
 del ayuntamiento de la misma en su sala de se-
 siones del municipio, bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde D. Mauricio Campa del Campo, por
 mi el Secretario y de su orden se dió lectura
 al acta anterior la que fue aprobada por uná-
 nimitad, saliendo a la celebracion de sesion
 ordinaria en la que por el infrascripto Secreta-
 rio y de orden del Sr. Presidente se dió cues-
 ta de la superior orden del Sr. Gobernador Es-
 tado de la Provincia en la que participa que
 la Corporacion Provincial en sesion de treinta
 de Noviembre ultimo, ha declarado incurso
 en responsabilidad a todos los Concejales que
 forma este ayuntamiento por falta de pago
 de las cantidades que se le estan adeudando, con-
 minandole ademas a pagar dentro de tercera
 dia los referidos descubiertos los cuales as-
 cienden a seis mil once pesetas noventa
 centimos. La Corporacion hecha cargo de
 la justa reclamacion que le hace la Exma.
 Diputacion Provincial y teniendo en cuenta
 el estado del fondo municipal acuerda que se
 remita la cantidad de dos mil novecientos
 doce pesetas veinte y nueve centimos con des-
 tino a enjugar en parte dicho debito su-
 plicandole a dicha Exma. Diputacion le
 dispense por ahora el satisfacer el to-

tal credito por carecer de fondos para
acreditarlos. Asi lo acuerdan y firman
sus med. de que yo el secretario certifico

Mauricio Campo

Manuel Lopez

Isidoro Paredes

Isidoro Soler

Ciriano Perez
de Guzman

Leandro Barrio

Aurelio Valencia

El infrascripto Secretario del ayuntamiento Con-
stitucional de esta villa

Certifica: que en el día de la fecha
no ha podido celebrarse la sesion correspon-
diente al mismo, por no haberse reunido
numero suficiente de concejales para to-
mar acuerdo. Y para que conste estampo
la presente que firmo y visa el Sr. Alcal-
de en Valencia del Ventoso a nueve de Enero
de mil ochocientos ochenta y siete

M. P.

Mauricio Campo Aurelio Valencia

Acuerdo } En la villa de Valencia del Ventoso a diez y seis
de Enero de mil ochocientos ochenta y siete, reunidos
los Sres. del ayuntamiento de la misma
en su sala de sesiones del municipio, bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Mauricio Campo
del Campo por mi el Secretario y de su orden
se dio lectura al acta anterior la que fue apro-
bada por unanimidad pasándose a la cele-
bracion de sesion ordinaria en la que por
el Sr. Presidente se manifestó a la Corpora-

racion que en la Dehesa Real de Santa Ma-
ria en su trozo de Famujoso se le habia dado
conocimiento por los guardas rurales que se
nota en bastante escala el insecto denomina-
do langosta, siendo de temer llegue á desarro-
llarse mayor proporcion que inutilice los pas-
tos que la misma da, y lo que es mas con per-
juicio de los sembrados inmediatos; que para
evitar perjuicios lo proponia al municipio
se solicite del Sr. Gobernador de la Provincia
la competente autorizacion para labrar por
estos vecinos, y por un despajo el expresado
terreno. El ayuntamiento en su vista acuerda;
que con el fin de evitar los perjuicios que que-
dan experimentar los labradores con el desarro-
llo de la epidemia mencionada se lleve a efecto
lo propuesto por el Sr. Presidente, formandose
por el mismo el oportuno expediente, en el
que se determine los productos que queda dar
mencionado terreno y proyectado en reparto en-
tre estos vecinos.

Tambien acordaron se haga saber a los dueños
de las uterqueras que se hallan colocadas sobre las ca-
ñerías de las fuentes Nueva y Mama y sus inmedia-
ciones en el camino de Fuente de Cantos, y las que
tambien lo estan en el radio que necesariamente
hay que transitar al rededor de la poblacion en
el termino que el Sr. Presidente considere conve-
niente. Asi lo acuerdan y firman sus medr. de
que yo el secretario certifico =

Mercurio Campes

Manuel Lopez

Teodoro Hernandez

Telesforo Barroco

Teodoro

Cinco Perez

Amelio Salas

Lo Calo

de Guzman

Reunido por las villas de Valencia del Ventura á
veinte y tres de Enero de mil ochocientos
veintea y siete; reunidos en las Salas Capitales
talares los Sr. Concejales de las mismas
que al final suscriben bajo la Presiden-
cia del Sr. Alcalde D. Mariano Campo de
Campo, por este Sr. se manifestó á las
corporaciones que para llegar al tiempo
de proceder á las rectificaciones de las listas
definitivas que han de servir para la
elección municipal ó sea renovación bie-
nal del Ayuntamiento a temperandres
en todo, y en conformidad á lo dispuesto
en la Ley municipal de mil ochocien-
tos setenta y siete. Al Ayuntamiento en
su vista y de conformidad con lo propuesto
por el Sr. Presidente, acordó por unanimidad
que se procediere desde luego á la forma-
ción de las referidas listas que se expo-
nían al público por el término legal,
haciendo las modificaciones que estable-
ce la ley, y haciendo las reclamaciones que
se debieran.

Tambien acordaron los pagos
siguientes: Al Administrador del Pósito
de Administración local Pontor y Jurga-
da municipal por la suscripción á di-
cho pósito desde el fin de Diciembre del
finis, veinte y dos puestas, dos mil nue-
vecientos doce puestas veinte y nueve cen-
simos, veinte de lo que se ayuda por
Contingente Provincia, y del comento
y siete puestas cincuenta centimos, á D.
Francisco Juan Recaudador de los fan-
dos y derechos de la provincia general
de ganaderos, de la Reina. J. M.



habiendo oho acuerdo de que tratar se
dio por terminadas el acto que fir-
man dichos Sres. de que certifica

Mauricio Camps Manuel Lopez
Ciriaco Perez de Guzman
Domingo Solano
Luis Parra
Julgo

Teodoro Hernandez

Amelio Sabana

El infrascripto Secretario del ayuntamiento Con-
stitucional de esta villa

Certifica: Que en el día de la fecha
no ha podido celebrarse la sesión correspondiente
al mismo, por no haberse reunido número su-
ficiente de concejales para tomar acuerdo. Y
para que conste extango la presente que firmo
y visa el Sr. Alcalde en Valencia del Ventoso
a treinta de Enero de mil ochocientos ochenta
y siete

V.º P.º

Amelio Sabana

Acuerdo: En la villa de Valencia del Ventoso a seis
de febrero de mil ochocientos ochenta y siete,
reunidos en las Salas Capitulares los Sres. del

ayuntamiento que suscriben bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde primer teniente D. Manuel So-
 per Amado por ausencia del Sr. Alcalde, fue lei-
 da y aprobada por unanimidad el acta ante-
 rior. El Sr. Presidente manifestó que en el Bo-
 letin oficial número veinte y uno del sábado
 veinte y seis de Enero último, se halla inserta
 una circular del Sr. Delegado de Hacienda de la
 Provincia por la que se manda proceder a la re-
 novacion de la mitad de la junta pericial, cuyo
 documento fue leído por mi el Secretario. Tam-
 bién se dió lectura al Real decreto de veinte y
 tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cin-
 co, Real Orden de diez de febrero de mil ocho-
 cientos cincuenta y siete, parrafo primero de
 la Real Orden de seis de febrero de mil ochocien-
 tos sesenta y uno, aclaraciones circuladas en diez
 y nueve del mismo mes y año y los artículos tres
 y siguientes del Reglamento para el repar-
 timiento y administración de la contribucion
 de inmuebles cultivo y ganaderia de treinta de
 Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco,
 y enterados los tres. Concejales se procedió a
 verificar la division de los contribuyentes en
 tres categorias segun la Real orden de trein-
 ta de junio de mil ochocientos sesenta y tres,
 teniendo lugar la eleccion y propuesta en la
 forma siguiente:

Provincia de Badajoz. Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Peritos repartidores que han de renovarse	} Vecinos — 6
en el presente año con inclusion de uno	
que ha fallecido y otro que es concejal.	} Forasteros — 1
<hr/>	
Total	7

	Peritos	Suplentes	Total
Corresponde nombrar al ayuntamiento	3	1	4
D. a la delegacion de Hacienda	4	1	5
<hr/>			
Total	7	2	9

Este ayuntamiento en uso de sus facultades

tades a nombrado a los individuos siguientes—

Para Peritos

Cuota de contribucion que pagan

Vecinos	{	D. Santiago Amaya Fernandez	187 08
		Pelir Santana Amado	101 55
		Sequeira Diaz Sanchez	66 05

Suplentes

Antonio Garcia Ruiz	395 61
---------------------------	--------

Propuesta en terna para los nombramientos por la delegacion—

Primera terna

Para peritos

Vecinos	{	Tomás Fernandez Santana	114 11
		José Lobo Dominguez	49 40
		Antonio Abad Peres	38 32

Forasteros	{	Manasio Pelser	6 48
		Andrés Navarro	73 76

Suplente

Vecinos	{	Francisco Lopez Amado	24 05
		Mamuel Cabanillas	24 54

Forasteros	{	Bonifacio Jara	6 29
		Benigno Jariago	72 71

Segunda terna

Vecinos	{	Lucio Antonio Delgado	233 62
		Mamuel Martinier	25 38
		Angel Fernandez	31 80

Forasteros	{	Damaso Medina	18 17
		Eduardo Casquete y Alva	36 87

Suplente

Vecinos	{	Simon Sabato Santana	42 05
		Luis Medina Santana	28 05

Forasteros	{	Sequeira Santana	24 94
		Proilan Campin	6 53

Tercera terna

Vecinos	{	Pelir Bidalga Barron	101 55
		Ramon Fernandez Sanchez	38 76
		Candido Ruiz Hernandez	21 62

Porasteros	{	.. Florentin Barranca	2	08
		.. Manuel Barical	1	56

Suplentes

Vecinos	{	.. Teodoro Rodriguez	177	74
		.. Gabriel Gonzalez Guillen	46	75
Porasteros	{	.. Justo Chamorro	6	50
		.. Juan Portella	28	04

Cuarta Terna

Vecinos	{	.. Juan Antonio Barrow Delgado	14	70
		.. Julian Delgado Donoso	26	45
		.. Solasco Peinado Santana	5	89
Porasteros	{	.. Jose Armijo	5	20
		.. Rufo Gordera	23	37

Suplentes

Vecinos	{	.. Jose Barrow Amado	37	97
		.. Antonio de Jesus Procha	22	69
Porasteros	{	.. Manuel Pajarito	18	17
		.. Manuel Torres Fernandez	19	58

Con lo cual el ayuntamiento dió por terminado este trabajo mandando que de esta acta se deducá la oportuna copia certificada que se remitirá al Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia en cumplimiento de lo mandado, y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion firmando dichas tres. de que certifico =

Manuel Lopez

Teodoro Solista

Amado

Viriam Perez
de Guzman

Leandro Barrow

Teodoro Hernandez

Gallyo

Telesforo Barrow

Amelio Nakamiz

El infrascripto Secretario del ayuntamiento



to Constitucional de esta villa =

Certifica: Que en el día de la fecha no ha podido celebrarse la sesión correspondiente al mismo por hallarse el ayuntamiento ocupado en la clasificación y declaración de soldados correspondiente al recensado del año actual. Y para que conste estampo la presente que firmo y visa el Sr. Alcalde en Valencia del Ventoso a trece de febrero de mil ochocientos ochenta y siete =

V. P. P.

Aurelio Sánchez

Acuerdo de la villa de Valencia del Ventoso a veinte de febrero de mil ochocientos ochenta y siete; reunidos los Sres. del Ayuntamiento que suscriben en sus salas de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mauricio Campo del Campo, fue leída y aprobada el acta anterior. Por el Sr. Presidente se mandó: Que la fuente situada en la plaza pública de esta villa tiene alterando con perjuicio que una muela formada en esta parte de la vía por donde corren las aguas sobrantes que se dirigen al pilar que se halla en la calle, llamada, por una narina abierta por encima de las pilastras que la forman y rompen las calles de Sora, Altozano y Estudiante, con grave perjuicio

de la salud pública, obediendo sin duda esta
intercepcion a la profundidad de dicha fuente
y a las inundicias que en las mismas arrojan
no habiendo sido bastante a reprimir este abo-
so el celo desplegado por los dependientes de
sus autoridades. Los Sres. de la Corporacion he-
cho cargo de lo espuesto y tomándolo en con-
sideracion despues de una ligera dismision por
una unanidad acordada; fue a fin de evitar los
prejuicios que puedan irrogarse con las corrien-
tes de las aguas por las calles, y para que no
sea facil anegar en la fuente ninguna clase
de inundicias, que se rellenar até hasta la al-
tura de cincuenta centímetros, quedando solo
el hueco necesario para que la misma se haga
el uso a que está destinada; y que para exe-
cutar dicha obra se comisiona en forma
a los Sres. Concejales D. Leandro Barroo Salgado
y D. Juan de Matta Muñoz, los cuales termi-
nada que sea presentaran la cuenta de gas-
tos para su aprobacion si la mereciere.

Tambien acordaron que beneficien
los pagos siguientes: veinte y dos puestas y
cuarenta centimos importe de dos vueltas
de papel blanco de hilo con destino a la
Secretaria municipal; cuarenta puestas
setenta y uno centimos por el contiguo de
Punto de esta villa; cuarenta puestas que
se abonaran en la depositaria de la Comi-
sion provincial de Puntos como impor-
te de las ditas debeugadas por el subde-
legado en la visita girada el mismo y siete
puestas cincuenta centimos a Tulon Puyez
Sanido por lir a la cruz por el puente del

Niobodion, por la correspondencia de esta villa,
que haia tres dias no se recibia por las fuer-
tes lluvias, que hicieron imposible la pasada
de los rios; cuyos pagos se han en con cargo
al capitulo primero, el primero y al once,
los tres ultimos. Fue habiendo otro asunto
de que tratar se dio por terminado el
acto que firmaron dichos Srs. de que certi-
fico

Mmanuel Lopez

~~Amador~~
Teodoro Salas
Diego Hernandez
Civiano Perez
de Guzman
Luis Barral
Felipe

El Suprascripto Secretario del Ayuntamiento con-
sistencial de esta villa

Certifico: que en el dia de la fecha
no ha podido celebrarse la reunion con-
sistencial al mismo, por no haberse p-
reunido numero suficiente para tomar
acuerdos. Y para que conite en tanto la
presente que firmo y va el Sr. Alcalde
de Valencia del Ayuntamiento de ~~Novena~~
de mil ochocientos ochenta y siete =
No. 110

Felipe Bahamonde

Acuerdo de la villa de Valencia del Ayuntamiento a diez

de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.
reunidos los Srs. del Ayuntamiento que se reuni-
eron en sus Salas Constitucionales, bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde primer Teniente de
Alcalde D. Manuel Lopez, Tenado por ausen-
cia del Sr. Alcalde, fue leida y aprobada
el acta anterior. Por el Sr. Presidente se hizo
presente, que por el infrascripto Secretario
se le ha manifestado, que siendo llegada la
epoca de la formacion de los padrones de cé-
dulas personales, repartimientos de las contri-
buciones territorial e Industrial con sus cor-
respondientes copias y listas cobratorias, a
mas de los trabajos que ocasionan los expe-
dientes de quita y subasta de los terrenos
de comuneros con sus copias y reparto de
suavos que es muy probable tenga que
practicarse por muchos dias, que habria
seguro se viene observando desde la creacion
de dicho impuesto, todo esto unido al despacho
diario de los demas asuntos de la Alcaldia
hace imposible que dichos trabajos se ter-
minen a un debido tiempo, por no ser suficien-
te el personal con que cuenta en la re-
alidad la Secretaria del Ayuntamiento
teniendo en consideracion lo expuesto por
el Sr. Presidente, y en consecuencia se acuerda
terminar al Secretario de las Corporaciones para
que se provea del personal que considere
necesario, con el haber que juzgue prudente,
para que en union del que hoy cuenta
proceda sin trabarse a practicar di-
chos trabajos con el fin de que puedan
quedar terminados en los plazos usual-
es por la superioridad, y que el sueldo
del auxiliar o auxiliares que se plesce



N. 0.102.705

satisfaga con cargo al capitulo once del
punto municipal vigente. Suo ha
biendo otro asunto de que tratar, se dio por
terminado el acto que firmaron dichos Sres.
de que certifico

Manuel Lopez
Amado

Ciriano Perez
de Guzman
Teodoro Lobato
Luis Barrer
Gallego

Teodoro Amador
Señal de J del Concejal
Juan de Mata Alvaroz

Arce y Salazar

Acuerdo de la villa de Valencia del Ducado de
de Itarr de sus alcaldes ordinarios ordinarios y
siete concejales Sres. del Ayuntamiento
que suscriben en sus salas capitulares, bajo
la presidencia del primer teniente de Alcalde
D. Manuel Lopez, acordado por ausencia del Sr. Al-
calde, fue leida y aprobada el acta anterior
por el Sr. Presidente se manifesto que ya cuenta
a la corporacion que el Sr. D. Amador municipal
Cecilio Amador por tiempo puesto la dimision
de su cargo fundado en no considerarlo suficien-
temente instruido, y como hasta la fecha no se
haya cubierto dicha plaza, proponia para pro-
veer la plaza de la Alcaldia del equito D. Cecilio Amador
segundo que la ha solicitado. El Ayuntamiento
considerando que el individuo propuesto no

30720
se condiciona para el desempeño del cargo de
Juntas municipales, desde luego se acordaron como
tal, al que se proclama del correspondiente ti-
tulo y sujeción, tan luego prate el correspon-
diente juramento.

Acordaron, acuerdan, que se haga saber al
Jefe municipal para la custodia del cabildo
de la Dársena del Ajon, Santiago Garcia Muñoz,
que la continuar en dicho cargo por el haber
diario de una pinta veinte y cinco cuartos
en los de los sus que tiene, abonandole, y caso
de no convenirle, se le de cuenta para que
brar otro en su lugar. Así lo acuerdan y fir-
man dichos Srs. de que certifico.

Manuel Lopez Teodoro Solato

Manuel

Leandro Romero

Ciriano Perez
de Guzman

José

Acordó en la villa de Valencia del Reino a quince de
Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete, mu-
dos en sus Casas Consistoriales los Sres. Concejales
del Ayuntamiento con asistencia de igual nú-
mero de asociados siendo los días de la mañana
y bajo la presidencia del Sr. Alcalde primer
Vicario D. Manuel Lopez, acordó, por ausencia
del Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión pu-
blica que fueron convocados en forma legal.
El Sr. Presidente mandó se diese cuenta del
financiamiento señalado por la administra-
ción de Manizaba, por los derechos de consu-

mayor y conales de esta villa, en la cantidad
de quince mil quinientas cuarenta y cinco fanegas
veinte cahises, en todo el año económico in-
mediato, sin perjuicio de cualquiera otro enabera-
miento que, con aumento o disminución pueda
acordarse por el gobierno de S. M. (A. D. S.) y go-
berno cuyo estruendo el municipio cuestionara cuanto
sea conducente en defensa de los intereses que
representa, con cuyos meritos, fue aprobado co-
mo base para el proximo año económico de mil
ochocientos ochenta y siete á ochenta y ocho. Se
dio lectura al artículo diez y siete de la instruc-
cion de treinta y uno de Diciembre de mil
ochocientos ochenta y uno, y á la ley de igual
fecha por virtud de la qual debia intermi-
narse sin perdida de tiempo los medios para ha-
cer efectivo el importe del enaberaimiento. La
real c. m. c. y asociados tomaron la pa-
labra y emitieron por un orden cada uno su
parecer, y como quiera que atendido el aumento
de almas que crece el vecindario, no es posi-
ble establecer en esta poblacion la unita cu-
braga, abrió discusion acerca de los medios y
medios enumerados en el artículo decimo-
diez de la Instruccion, la qual fue cumplida y
recomendada, tomando en cuenta la situacion y
condicion del vecindario, la naturaleza del
impuesto, y los inconvenientes que presenten
los demas medios, sino á contribuirse la resolucion
á declarar por unanimidad, que como medio
mas breve, sencillo y acedero, el repartimiento
y adjunto, obtiene por el acuerdo de los Direc-
tores con unata libre, sin perjuicio de inter-
tar publicamente los enaberaimientos que
se dan al gravio de plaza de tres dias

para que los propague, para lo cual para
llevar a efecto el mismo se anuncia la subasta
con diez días de anticipación, marcando previa-
mente los tipos y presupuestos respectivos de
todos y cada uno de los artículos y especies, distri-
buíndose entre ellos proporcionalmente por cal-
culo aproximado del total importe del cuabo
y anexo. También obligando por el repar-
to recíproco del déficit que pueda resultar caso
de que en la subasta no se alcanzase a cubrir
el cuabo anexo y recargos autorizados. Como
quiera que esto no admite dilación se mandaron
antecepidentes de los años últimos y años próximos
cuya expedientes se quisiera de manifiesto y
consecuentemente se hizo el señalamiento en los ter-
minos, modo y forma que se expresan a continuación

Premiunento del encubramiento de comuneros	15.641 20
Cuota para el Arceobis	469 23
Cinco por ciento de recargo municipal	14645 20
Total	30.754 63

Especies.	Cuota p ^o de recargo		Cuota p ^o de recargo municipal		Total
	Plas. d.	Plas. l.	Plas. d.	Plas. l.	
Acite de comer y arder	100 p ^o	3341 20	100 23	3341 20	6782 63
Aguardientes y licores	100	1500 ..	45 "	1500 "	3045 "
Vinos de todas clases	100	2000 ..	60 "	2000 "	4060 "
Vinagres	100	900 ..	27 "	900 "	1827 "
Carne de mar excepto el bacalao	100	200 ..	06 "	200 "	406 "
Carne de liebre	100	250 ..	75 "	250 "	507 50
Carne salada de cerdos	100	5750 ..	172 50	5750 "	11672 50
Jacón duro y blando	100	500 ..	15 "	500 "	1015 "
Cereales	100	200 ..	06 "	200 "	406 "
Sal común	100	1000 ..	30 "	" "	1030 "
Total		15645 20	469 23	14645 20	30.754 63

Dajo mayor tipos se sacaron a subasta con



N. O. 102.706

En caso que se determinare a los artículos que las Corporaciones y ayuntamientos han concedido libremente gravar para cubrir el encubramiento. Y teniendo en cuenta que por falta de competencia o licitadores puede ocurrir que se tenga que repetir la subasta y adjudicarlos por las dos terceras partes del tipo total a que han sido los derechos del licitador, correspondientes según instrucción en cuyo caso multaría un déficit sobre el importe del encubramiento y, los productores del arriendo, acuerdan, a probación que se cubra por reparto directo en conformidad a lo dispuesto en el artículo once, párrafo primero de la ley de trece de mayo de diecinueve de mil ochocientos ochenta y uno, capítulo veinte y siete de la Instrucción. Continuada sobre los preliminares de la subasta el siguiente artículo y acordado acuerdan las condiciones siguientes.

- 1.^a Fue el sueldo, caso de que la agraviada, en el término de tres días no acepten los encubramientos se celebrará el día primero de abril próximo en las casas consistoriales y hora de diez a doce de la mañana ante la corporación municipal anunciados en esta villa y pueblos inmediatos con diez días de anticipación.
- 2.^a Fue sobre el presupuesto los tipos mar-

cada, anteriormente

3^o Fue en el día y hora señalada se verificó la subasta por fijas á la llama destinada en la primera hora á las proposiciones de los ramos por separado y unidos en la forma siguiente: 1.^o el de las carnes saladas de cerdo con el de sal; 2.^o el vino y vinagras; 3.^o carne de lebra picada y jamón; 4.^o el de acititas y 5.^o el de aguardiente y licor; y en el caso de que no se presenten licitadores á todos los ramos en las formas expresadas se admitirá á la segunda hora las proposiciones de todos los ramos unidos, con inclusión del de cerdo que corresponde á la misma unido con el de aguardiente y licor; y si durante las dos horas señaladas se cubriera el tipo fijado se adjudicará el remate al mejor postor sin más limitación; y que si no cubriera proposiciones que cubran dicho tipo se anunciará inmediatamente otra subasta para el día diez y siete de referido mes de Abril y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado como tipo del remate, el que se verificará en la misma forma que el primero, ó con separados en la primera hora y unidos en la segunda adjudicándose la subasta al que al espirar las dos horas resulte mejor postor, siempre que se proponga cubrir las dos terceras partes de la cantidad propuesta, bien unidos ó separados, según el ajustamiento considerado, mas bastajosa

4^o Fícanse presentes en esta acta todas las cir-

Amueños que continen la uiniua relativa
a amueños con unta libre

5^a Si el caso que se alteraren los derechos de las
especies en alza o bajas o se adicionasen al
gunas se aumentará o disminuirá propor-
cionalmente al precio del amueño, sin que
el amueñatario a los concertados tenga derecho
a la revisión de sus contratos

6^a Que caso que en la subasta no se hicieren
proposiciones mas que a determinados ramos,
sin que ellas cubran la cuota correspondien-
te al tenor y el precio de cobranza, es po-
tentativo del municipio proceder si lo viere
abierto a su adjudicación o reparto unial

7^a Que debiendo ser bienes de remate de curias
deobra de la casa destinada para la venta
de la uiniua, el municipio se la cobra por
ser de sus pertenencias con la condición de
hacer en la uiniua los reparos menores que
necite, pagar los sueltos y blanqueos, las
pander cuando se le ordenen por esta Real
Cédula

8^a Que no podrá negarse el remate a los
conciertos con los labradores, cosecheros y fa-
bricantes situados en el cabecera

9^a Que la cantidad en que los ramos sean ad-
judicados se abouará en cuatro plazos igua-
les y en los dias primero de agosto, primero
de noviembre, primero de febrero y pri-
mero de mayo del mismo año económico.

10- Si por falta de pago de los plazos señalados
el aquitamiento fuese apremiado por
la administración de propiedad e
impuestos, las costas y gastos que se

origines serán de cuenta del ruciatante

11- El ruciatante tiene derecho a subrogar todos y cada uno de los ramos que se le adjudiquen en persona que manee la confianza del principio, previa la correspondiente petición del cedente y la debida autorización del Ayuntamiento.

12- Si por causas imprevistas o un cumplimiento de ordenes superiores el ruciatante dejare de cumplir su contrato, no tendrá derecho a indemnización alguna, pagando en su caso proporcionalmente la cantidad que le correspondiera hasta el día que cesare el compromiso contratado.

13- El ruciatante de las carnes frías y saladas de cerdos cobrará ochenta y ocho centimos de peseta por cada once quilogramos y medio en vivo.

14- Los convocados por de vida y que se muera bien por muerte natural o bien por accidente fortuito están exentos de pago de derechos.

15- Los que se muera que están destinados a la matanza pagarán cincuenta centimos por cada once quilogramos y medio, y por dicho peso de carne salada de cerdo que venga de fuera satisfarán dos pesetas.

16- El ruciatante o ruciantes queda obligado a presentar al que le suceda todos los libros y antecedentes de los afijos que hayan beneficiados a otros vecinos de todas las especies sugetas al impuesto a excepción de las carnes saladas de cerdo y las existencias que resulten serán de cuenta del nuevo ruciatante, debiendo al mismo el vi-



N. 0.102.704

- parte de los derechos de las especies se comu-
nicar
18. Será de cuenta del rematante el pago del
importe de la matrícula como tal rematan-
te
19. Para ser rematante se necesita ser contribu-
yente, por cualquiera de los impuestos que
corresponden al Tesoro público y hacer el de-
posito del cinco por ciento
20. La fianza se constituirá en fincas por escri-
tura pública o a satisfacción del municipio
con certificación en que se acredite que las
fincas que pone están libres de responsabi-
lidad, teniendo además el fiador la obliga-
ción de procurar el último talon de la
contribución territorial, por el que se acre-
dite que se paga al Tesoro cuando menos
cinuenta pesetas al año
21. Que el recargo con destino a gastos munici-
pales sea el del cinco por ciento a todos
los ramos, y quince sobre la sal
22. El recibo conocido por petróleo con destino
al alumbrado público y las rúas mayores
que se suaten el día que se celebra en esta
villa la función de Nuestra Señora del Valle,
quedan exentos del pago de derechos
23. Será de cuenta del rematante el pago de
los derechos del expediente, que cobren
el Secretario del Ayuntamiento y pro-

publica como tambien el reintegro del papel
del mismo.

La cual a forma queda convenida la subas-
ta de los buecos de consumo a veinte libras
en el proximo año economico de mil ochocientos
ciuenta y siete al ochenta y ocho. Y
para que sirva de saber a los expedientes
que con tal motivo debe formarse saque
la correspondiente certificacion de este acuer-
do, y otra para recibir al tor. de la provincia
de las propiedades e impuestos de esta pro-
vincia de todo lo cual yo el secretario abili-
tado certifico.

Manuel Lopez

Sebastiano Solato

~~Manuel Lopez~~

Luis Barrera

Fedoro Hernandez

Gallego

Ciriaco Perez

de Guzman

Ventura Dominguez

José Santana

Florencio Borrillo

Luis Antonio

Tomás Cortes

Alvarez

Antonio Garcia

Manuel Lopez

Manuel Sabana

El infrascripto Secretario del Ayuntamiento
Constitucional de esta villa

Certifica: que en el dia de la fe-

cha no ha podido celebrarse la sesion correspondiente al mismo por no haberse reunido numero suficiente para tomar acuerdo. Y para que conste estampo la presente que firmo y visa el Sr. Alcalde en Valencia del Venturo a veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete =

N.º 17.

Atuelip Sabauze

Acuerdo En la villa de Valencia del Venturo a veinte y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete, reunidos en las Casas Capitulares los Srs. del Ayuntamiento que suscriben bajo la presidencia del Sr. Teniente Segundo de Alcalde D. Teodoro Lobato Santana por ausencia del Sr. Alcalde y enfermedad del primer teniente, fue leida y aprobada el acta anterior. El Sr. Presidente manifestó que hallándose próximo el periodo de las elecciones municipales era llegado el momento de hacer la division del Distrito municipal en los oportunos Colegios para dar cumplimiento a lo que dispone el articulo treinta y seis de la ley vigente. El ayuntamiento haciendo cargo de lo propuesto y al propio tiempo consultando la comodidad de las elecciones acordó por unanimidad en formar la division en Colegios establecido para las elecciones anteriores siendo su denominacion: Colegio de Casas Conventuales al que se suscribirán los electores correspondientes a las Calles, Pregonal, Huerva, Piedra, Valle, Arias, Montano, Mendez Nimer, San Jose, Sevilla, Milanero, Turbarán, Alamo, Compania, Duque de la Victoria, Estudiante, Cerbante, Altorano, Estrella, Lara, San Blas, Convento, e Isabel la Católica; y al segundo que se denominará Colegio del Pósito, los electores domiciliados en las Calles siguientes:

Calle Mayor, Hernan Cortes, Pizarra, Jovellanos, Mar
tinez, Nlo, Colon, Badajoz, Castillo, Libertad, y Alamo,
Acordaron asi mismo los tres. Concejales autorizan
al tor. Alcalde para que en union del secretario transi-
te el oportuno expediente con arreglo a la ley, y orde-
ne cuanto sea necesario para llevar a efecto las ope-
raciones electorales. Asi lo acordaron y firman
sus miedos. de que yo el secretario certifico =

Pablo Corbojal

Acuerdo En la villa de Valencia del Ventoso a tres de Abril
de mil ochocientos ochenta y siete, reunidos los tres,
del Ayuntamiento que suscriben en sus Salas Conci-
toriales bajo la presidencia del Primer Teniente de Al-
calde D. Manuel Lopez Amado por ausencia del tor. Al-
calde, fue leida y aprobada el acta anterior, por el
Suprascripto Secretario y de orden del tor. Presidente
se dio lectura integral de la circular del tor. Goberna-
dor Civil de esta Provincia fecha diez y seis de Mar-
zo ultimo inserta en el Boletin numero cincuenta
y cuatro del Vienres diez y ocho del mismo en la
que se prebiere en conformidad con el articulo cien-
to dos de la Vigente ley de recemplaros que el juicio
de esenciones, ante las Comisiones Provinciales, han
de tener lugar en la primera quincena del corriente
mes, habiendole correspondido el dia trece al par-
tido de fuente de Cantos al cual pertenece este pueblo.
El ayuntamiento en su vista acuerda: que para la con-
duccion de los marcos que han alegado esenciones cuyo fallo
corresponda a la Exma Comision Provincial nombren



de Comisionado a' D. Manuel Lopez Santana persona de su
 terciada y que reune las condiciones necesarias para el
 desempeño de dicho cargo, al que se le satisfara' cincuen-
 ta pesetas por via de indemnizacion de gastos de viaje
 prevencionasle ademas de la cantidad que el Sr. Presiden-
 te considere prudente para atender a' los socorros de los
 moros que lleva a' su cargo presentando en su dia la opor-
 tunidad para prestarle su aprobacion si la mereciese,
 haciendole tambien entrega de las certificaciones y demas
 diligencias que determina el articulo veinte seis de dicha
 ley asi como de las filiaciones por triplicado de todos los
 moros comprendidos en el alistamiento, y demas docu-
 mentos que se interesan en la circular referida del Sr.
 Gobernador. Asi lo acuerdan y firman sus mros. de
 que yo el Secretario certifico =

Pablo Corbojal

El infrascripto Secretario del ayuntamiento Constitucional
 de esta villa =

Certifica: Que en el dia de la fecha no ha podi-
 do celebrarse la sesion correspondiente al mismo
 por no haberse reunido numero suficiente de
 concejales para tomar acuerdo. Y para que con-
 te istampo la presente que firmo y visa el
 Sr. Alcalde en Valencia del Ventoso a' diez

de Abril de mil ochocientos ochenta y siete
190 B.

Acuerdo En la villa de Valencia del Venturo a diez y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y siete, reunidos los Sres. del ayuntamiento que suscriben en sus Salas Consistoriales, bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Manuel Lopez Arrado por ausencia del Sr. Alcalde, fue leída y aprobada el acta anterior. Por el Infrascripto Secretario se dió cuenta de la presentada por el Depositario de este ayuntamiento de los gastos ocasionados en la conduccion de los moros del actual reemplazo a la Capital para el juicio de ciencia en ante la Rma Comision Provincial, ascendente a la cantidad de sesenta y dos pesetas cincuenta centimos. El ayuntamiento habiendola examinado y encontrandola justificada con los documentos que le acompañan desde luego le presta su aprobacion y que se satisfaga del Capitulo primero articulo sexto del presupuesto municipal vigente.

Tambien se dió cuenta de otra presentada por el mismo Depositario de los gastos ocasionados en el relleno de la fuente de la Plaza publica y la Compravacion encontrandola comprobada con los documentos unidos a la misma, le prestan su aprobacion y que se satisfaga los cuarenta y cuatro pesetas cincuenta centimos a que ascienden dichos gastos.

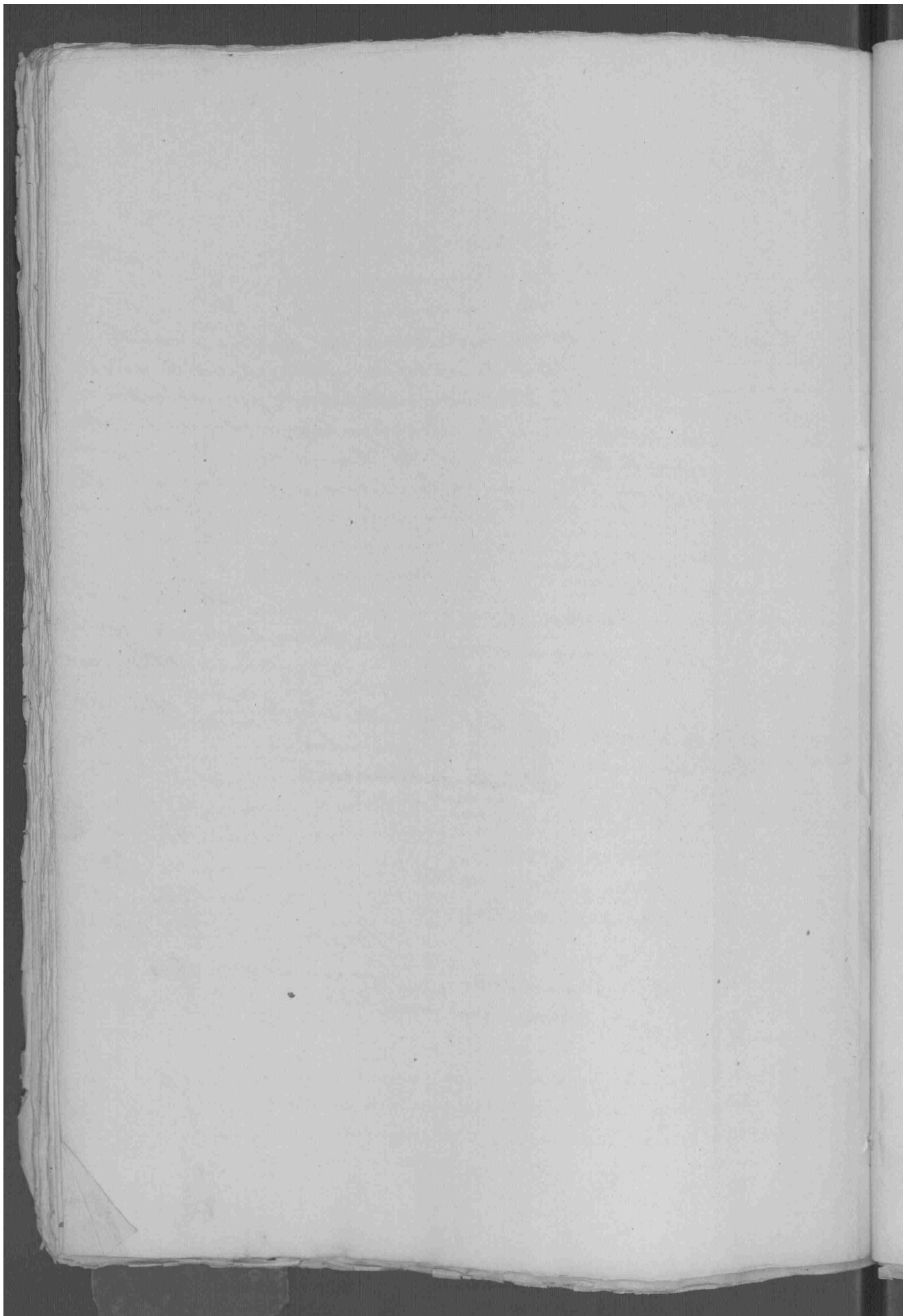
De la misma manera fue aprobada la cuenta de los gastos hechos en la funcion de la Virgen de la Candelaria y S. Ato. Patron San Blas importante noventa y una pesetas veinte y cinco centimos, la que se abonará al Depositario de este ayuntamiento de lo consignado en el Capitulo primero articulo octavo del presupuesto corriente. Asi lo acuerdan y firman sus mrdos. de que yo el Secretario autentifico.

Acuerdo En la villa de Valencia del Ventoso a veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y siete reunidas los Sres. del ayuntamiento que suscriben en sus Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Primer Teniente D. Manuel Lopez Amado, por ausencia del primero, fue leída y aprobada el acta anterior. Se dió lectura de los periódicos oficiales y en terado el ayuntamiento acordo se cumpla las ordenes y disposiciones contenidas en los mínimos

También acordaron aprobar la distribución de fondos para el mes de la fecha en la forma siguiente

<u>Gastos</u>	<u>Drs. cent.</u>
Capitulo primero, gastos del ayuntamiento	166. 09
Cap. Segundo, Policía de Seguridad	4. 50
Cap. 6.º Obras publicas	44. 50
Cap. 7.º Correccion Publica	392. "
Cap. 9.º Cargas	473. 96
Cap. 11.º Imprevistos	9. 50
Cap. 12.º Resultas	1276. 04
<u>Total</u>	<u>2366. 59</u>

Así lo acordaron y firman dichos Sres. de que ya el secretario certifica





en él quedan votar, y de los que además tengan la cualidad de elegibles copiando sus nombres y circunstancias. Que dichas listas queden fijadas al público en las puertas del Colegio que concurran dos días antes de las elecciones de Mesa o sea el veinte y ocho del corriente.

Quinto: Que cada uno de los tres designados para presidir las Mesas preparatorias se les provea de una credencial al efecto, del libro talonario de cédulas electorales, de una lista alfabética de los electores con hueco para anotar la indicación de voto, y del material necesario para constituir el Colegio, y practicar las operaciones de la elección.

Sexto: Que por mí el Secretario se cumplan durante los días de elección las prescripciones de la ley en lo relativo a la recepción de las actas que depositen en la secretaría los presidentes de los Colegios librando las oportunas copias certificadas y demás trámites legales.

También acordaron aprobar la distribución de fondos para el mes de la fecha en la forma siguiente:

Gastos		Mts. cent.
Capítulo primero = Gastos del ayuntamiento		166. 09
2.º = Policía de Seguridad		4. 50
3.º = Obras públicas		44. 50
4.º = Corrección Pública		392. "
5.º = Cargas		473. 96
6.º = Imprevistos		9. 50
7.º = Prentas		1276. 04
	Total	2366. 59

Y no habiéndose otro asunto de que tratar se dió por terminada el acto que

fin man dichas Ines. de que yo el Secreta-
rio certifico =

Pablo Corbojal

